

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 19A de fecha 28 de setiembre de 1995

SECRETARIO GENERAL: "Asunción, 18 de setiembre de 1995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas os aconseja la aprobación con modificaciones del proyecto de Ley por el cual se amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal año 1995 (Ministerio de Agricultura y Ganadería), aprobado por la Ley Nº 525/94, remitido a través del Mensaje Nº 486 del Poder Ejecutivo.

FIRMAN: DIEGO ABENTE BRUN, JUAN MANUEL PERALTA, JOSE ALBERTO ALDERETE, CARLOS ROMERO PEREIRA, FERNANDO MARTINEZ ORTEGA, ARTEMIO CASTILLO y CESAR BENITEZ".

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene el uso de la palabra el Presidente de la Comisión dictaminante, señor Senador Diego Abente Brun.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Señor Presidente, señores Senadores: éste es el segundo proyecto que viene con pedido de tratamiento de urgencia. Es un proyecto amplio, que tiene 11 artículos, incluyendo el de forma, pero que se compone fundamentalmente de tres elementos, me voy a referir a los mismos y no a los artículos.

Parte de este presupuesto es la ampliación presupuestaria necesaria para financiar estas tres propuestas. En primer lugar se autoriza a la distribución de 160.000 bolsas en total, que contengan cada una: arroz, fideo, sal yodada, jabón de lavar, harina, yerba, azúcar, aceite y otros, por un valor de Gs. 55.000 cada bolsa, IVA incluido. Esta es una bolsa de productos de primera necesidad que se otorgarán a 160.000 familias campesinas.

Además se autoriza a otorgar gratuitamente semillas de los rubros agrícolas de subsistencia equivalente a un valor de Gs.10.000 a 160.000 campesinos.

Entonces lo que se va a hacer es en primer lugar se va a entregar una bolsa que contenga estos artículos de primera necesidad que va tener un valor de Gs.55.000.

En segundo lugar, se van a entregar semillas de rubros de subsistencia que tiene un valor de Gs.10.000.

Para financiar estas dos erogaciones, se amplía el presupuesto en 12.900.000.000 de guaraníes.

Además el artículo 9º de esta Ley establece que "aquellas semillas adquiridas por la Ley 662 para incentivar el programa del arranque y quema de rastrojos, más semillas adicionales que van a ser adquiridas tal como lo establece el artículo 7º más un excedente que existe en este momento en la oficina de OFAT se entreguen gratuitamente a los agricultores productores de algodón sin ninguna condición, todos los agricultores productores de algodón van a recibir gratuitamente estas semillas.

SON LAS 12:20 HORAS

REASUME LA PRESIDENCIA SU TITULAR SENADOR MILCIADES RAFAEL CASABIANCA

Ya no se requiere ahora haber arrancado y quemado los rastrojos, por eso era necesario el estímulo para aquéllos que arrancan y queman el rastrojo, que además de recibir las semillas gratuitamente, tienen un certificado que les permite redimir una parte de sus deudas con las instituciones crediticias del Estado.

Nosotros consideramos, señor Presidente, que éste es un programa, como todos los programas de asistencia social que puede prestarse a la utilización política o sectaria, pero por otra parte, señor Presidente y señores Senadores es evidente que el sector rural se debate en una situación de pobreza y de angustia que es visible, que es evidente y que yo creo que exige una medida especial de parte del Estado y en este caso de parte del Congreso.

Tenemos los mecanismos de control necesarios para evitar que estos proyectos se utilicen de manera sectaria o política o para castigar en los casos que se utilicen indebidamente o se malversen estos fondos.

Pero no podemos, por temor a ese tipo de situaciones, dejar de atender las vigentes situación de nuestros campesinos.

Lo que la Comisión de Hacienda recomienda como modificación del proyecto del Poder Ejecutivo es lo siguiente: que en el artículo 3º se agregue un texto que dice: "que estas bolsas llevarán impresa la siguiente leyenda: República del Paraguay, Programa de Ayuda al campesino, distribución gratuita".

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Y agregar "su venta está penada por la Ley".*

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: *La Comisión se allana al agregado "su venta está penada por la Ley".*

En primer lugar que si se vende se expone a la sanción penal y por otro lado que difícilmente se puede hacer propaganda política cuando es evidente que lo que se está distribuyendo tiene una clara leyenda que dice: "Distribución gratuita, República del Paraguay, Programa de Ayuda al campesino".

Es todo, muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra la señora Senadora Elba Recalde.*

SEÑORA SENADORA ELBA RECALDE: *Señor Presidente: el origen de las semillas ya había explicado, no voy a volver a hacer, sin embargo, pongo a disposición de la mesa un cuadro que orienta esto. Y en segundo lugar, realmente hay que hacer un tratamiento de la cuestión nacional en este momento porque es una emergencia.*

Anoche este Congreso más o menos a las 18:00 horas recibió un pedido de alimentos urgentes porque todo la zona de Arroyito, en Concepción, se había declarado en emergencia por hambre, señor Presidente.

Por eso es oportuno este subsidio y con los agregados que se hicieron ahora al proyecto de ley, creo que se va a precautelar a fin de evitar la cuestión que causa cierta quisquillosidad ante nosotros y que tiene su fundamento.

Señor Presidente: demás está decir también que el Parlamento tiene la autoridad necesaria para ejercer mecanismos de control.

Con estos fundamentos, señor Presidente, estoy apoyando en mi condición de miembro de la Comisión de Reforma Agraria el presente proyecto de subsidio. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señora Senadora. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Carlos Romero Pereira.*

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: *Para preguntarle al que planteó esa modificación "su venta será penada por la Ley", cuál es la pena, porque si nosotros no introducimos la pena y no lo decimos claramente a partir de este momento la gente venderá simplemente porque no habrá, tiene que decirse cuál es la pena en algún artículo.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Entre los delitos del Código Penal la venta de un objeto que es gratuito, es una variedad de la estafa. De manera que está penado eso.*

Aparte de eso se intentaría vender un objeto que pertenece al Estado paraguayo y vender cosa ajena es también un delito.

Es decir, en cualquier hipótesis se cometería delito por varias figuras que existen en el Código Penal. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Sigue, tiene el uso de la palabra el señor Senador Carlos Romero Pereira.*

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: *Entonces debería decir: "conforme lo establece el Código Penal".*

SEÑOR PRESIDENTE: *Vamos a sugerir eso cuando pongamos a votación. Entonces la Presidencia pone a votación en general el proyecto. Los que estén de acuerdo se servirán levantar la mano. Mayoría.*

APROBADO

Tratamiento en particular.

SECRETARIO GENERAL: *Artículo 1º.- Ampliase la estimación de ingresos de la Administración Central por la suma de Gs.12.900.000.000 (Guaraníes doce mil novecientos millones), conforme al siguiente detalle:*

SEÑOR PRESIDENTE: *Detalle a la vista de los señores Senadores. A votación el artículo 1º leído por Secretaría. Mayoría.*

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: Artículo 2º.- Apruébase la ampliación del Crédito Presupuestario para la Administración Central por la suma de Gs.12.900.000.000 (Guaraníes doce mil novecientos millones), que estará afectada al Presupuesto 1995 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme al siguiente detalle:

SEÑOR PRESIDENTE: Detalle también a la vista de los señores Senadores. A votación el artículo 2º. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: Artículo 3º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería adquirir por la modalidad de la Contratación Directa por Vía Administrativa, 160.000 (ciento sesenta mil) bolsas cada una de las cuales contendrá arroz, fideo, sal yodada, jabón de lavar, harina, yerba, azúcar, aceite, y otros, por un valor de Gs.55.000 (Guaraníes cincuenta y cinco mil) cada bolsa, I.V.A. incluido y que llevará impresa la siguiente leyenda: "República del Paraguay, Programa de Ayuda al campesino, distribución gratuita. Su venta está penada por la Ley".

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador César Benítez.

SEÑOR SENADOR CESAR BENITEZ: Sí, señor Presidente. Yo estuve en el estudio de esta Ley y pido disculpas porque lo que yo quisiera saber realmente si por Gs.55.000 la bolsa de alimentos que se va distribuir si realmente será suficiente para alimentarse, dos días, tres días o una semana y cuál va ser la secuencia de entrega de estas bolsas.

Me preocupa, porque sería desagradable llevar una especie de bolsa de perfume en extracto, realmente me preocupa y pido disculpas porque yo estuve también en la discusión de este dictamen. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Si puede contestar el Presidente de la Comisión de Hacienda me imagino que es una ayuda de emergencia de la que se está hablando, señor Senador.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Señor Presidente: es una ayuda de emergencia y toda cifra es subjetiva, si es Gs.55.000, si es 45.000, si es 65.000. Yo creo que está fundamentalmente basada en las disponibilidades del Tesoro Nacional.

Además de esto, acuérdense hay 10.000 guaraníes en semillas del rubro de subsistencia y además de eso, acuérdense que están las semillas de algodón gratuitas que vale una bolsa aproximadamente Gs.50.000 para una hectárea, es decir, que el campesino podría estar recibiendo: Gs.50.000 por una bolsa de semilla; Gs.55.000 de productos; Gs.10.000 de semilla de rubro de subsistencia, son Gs.115.000, más si él arrancó y quemó los rastrojos, Gs.50.000 más por hectárea.

De manera que sin ser ni mucho menos todo lo que deseáramos yo creo que es una ayuda significativa.

Por eso señor Presidente, estamos aprobando. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. Se pone a votación el artículo 3° con el agregado al final. Los que estén de acuerdo se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería a adquirir por la modalidad de Contratación Directa por Vía Administrativa, semilla de rubros agrícolas de subsistencia para su distribución a 160.000 (ciento sesenta mil) familias de pequeños productores campesinos, hasta un monto de Gs.10.000 (Guaraníes diez mil) por familia.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: Gracias, señor Presidente. Observamos que por la urgencia del caso no podrá ser llamado a licitación pública. Entonces quisiera proponer en todo caso una modificación donde dice: "Contratación directa por vía administrativa", que diga "contratación por concurso de precios". Que por lo menos a los comerciantes mayoristas se les pida una oferta de los productos de primera necesidad y se opte después por la que sea más baja, de lo contrario, corremos el riesgo de que se beneficien otra vez a ciertos empresarios.

Entonces ésta es mi propuesta concreta: "por concurso de precios". Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: ¿Qué dice el Presidente de la Comisión, acepta la propuesta?.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Señor Presidente: yo debería realmente consultar, no soy un experto en el procedimiento de adquisición, no sé qué efecto puede tener esto sobre la rapidez que hay que proceder.

Tengo mis temores, señor Senador proponente, de que reduzca la efectividad del programa debido a la lentitud de procedimientos, quince días me está diciendo un Senador que se estima en un concurso de precios, esto tiene que ir a Diputados todavía.

Señor Presidente: yo propongo que se mantenga el texto como está.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Carlos Romero Pereira.

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: Hay varios procedimientos para adquisición: adquisición directa, concurso de precios y licitación pública.

Esta es una cuestión de monto, si bien la ley puede modificar el procedimiento de adquisición, habida cuenta que son 7.000.000 de dólares que están en juego, acá hay una cantidad de gente que se refregarán las manos de gusto porque saben que van a ser los únicos proveedores, tiene que haber concurso de precios, señor Presidente, además este hambre no es de hoy ni desde hace quince días, es de meses atrás, de manera que no se va a terminar ahora con esto o con que se espere quince días más o menos, debe ser con concurso de precios.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. ¿La Comisión acepta que sea por licitación?.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Por concurso de precios.

SEÑOR PRESIDENTE: Con la modificación de la obligatoriedad del concurso de precios que se incluye en el artículo 4º, a votación el artículo 4º. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: Artículo 5º.- Las adquisiciones previstas en los artículos 3º y 4º de la presente Ley, serán distribuidas a los pequeños productores campesinos asentados durante los años 1994 y 1995 en colonias oficiales habilitadas por el Instituto de Bienestar Rural y en proceso de arraigo, a las comunidades indígenas, a los prestatarios del Crédito Agrícola de Habilitación y del Fondo de Desarrollo Campesino y a los pequeños prestatarios del Banco Nacional de Fomento, financiados en el ciclo agrícola 94/95.

SEÑOR PRESIDENTE: A votación el artículo 5º. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: Artículo 5º.- Las adquisiciones previstas en los artículos 3º y 4º de la presente Ley, serán distribuidas a los pequeños productores campesinos asentados durante los años 1994 y 1995 en colonias oficiales habilitadas por el Instituto de Bienestar Rural y en proceso de arraigo, a las comunidades indígenas, a los prestatarios del Crédito Agrícola de Habilitación y del Fondo de Desarrollo Campesino y a los pequeños prestatarios del Banco Nacional de Fomento financiados en el ciclo agrícola 94/95.

SEÑOR PRESIDENTE: A votación el artículo 5º leído. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: Artículo 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Agricultura y Ganadería la dirección del programa establecido en ésta Ley y la distribución de las adquisiciones previstas en los artículos 3º y 4º de la Ley, a los beneficiarios individualizados en el artículo anterior, y aféctase al Instituto de Bienestar Rural, Crédito Agrícola de Habilitación, Instituto Paraguayo del Indígena, Fondo de Desarrollo Campesino y al Banco Nacional de Fomento en la ejecución del Programa de Distribución Resultante.

SEÑOR PRESIDENTE: A votación el artículo 6º. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: Artículo 7º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería a adquirir por la modalidad de la Contratación Directa por vía Administrativa, hasta 50.000 (cincuenta mil) bolsas de semillas de algodón de las variedades Reba P-279 o similares a las distribuidas en el año 1994 por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y su posterior distribución en forma gratuita a los productores.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Carlos Romero Pereira y luego el señor Senador Víctor Hugo Sánchez sobre el artículo 7º.

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: *Esto es solamente compra de semillas de algodón.*

Y habla de vía directa. Tendría que ser el mismo procedimiento, porque para proveer víveres hay más tiempo para la semilla, hay una semana más.

SEÑOR PRESIDENTE: *La Comisión se allana. Entonces con la modificación sugerida por el Senador Carlos Romero Pereira a votación el artículo 7º. Mayoría.*

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: *Artículo 8º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería a entregar a los productores en forma gratuita bolsas de semillas de algodón de origen argentino adquiridas conforme a la Ley N° 408/94, para la campaña algodонера 94/95, disponibles en el depósito de la Oficina Ficalizadora de Algodón y Tabaco, excedentes de la citada campaña y que reúnan las condiciones técnicas recomendadas por la Dirección de Semilla.*

SEÑOR PRESIDENTE: *A votación el artículo 8º. Mayoría.*

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: *Artículo 9º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería a distribuir gratuitamente entre los productores las semillas de algodón adquiridas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 662/95.*

SEÑOR PRESIDENTE: *A votación el artículo 9º leído. Mayoría.*

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: *Artículo 10º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería a distribuir gratuitamente a los semilleristas registrados en la Dirección de Semillas, las semillas de algodón de la variedad Reba P-279, Categorías "Fundación" y "Registrada", adquiridas con recursos ordinarios previstos en el Presupuesto de Gastos de la Institución.*

SEÑOR PRESIDENTE: *A votación el artículo 10º leído. Mayoría.*

APROBADO

Artículo 11.- De forma.

Pasa a la Cámara de Diputados.